

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 147**

8 de enero de 2009

Presentado por la señora *Padilla Alvelo*

*Referido a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia*

**LEY**

Para constituir y desarrollar el Programa de Educación a Distancia adscrito a la Administración de Servicios de Educación de Adultos del Departamento de Educación de Puerto Rico y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La educación de adultos en Puerto Rico es un componente que mayormente, se atiende por la División de Educación a Adultos del Departamento de Educación de Puerto Rico en horas de la noche debido a las circunstancias particulares de esta categoría de estudiantes. Los alumnos que actualmente están matriculados en este programa sobre pasan los 100,000. No obstante, existen otros miles que no asisten a la escuela nocturna de adultos para completar su cuarto año, debido a problemas de transportación, a situaciones familiares, a condiciones de salud y a otras circunstancias que les dificulta alcanzar esta meta. El lograr que estas personas reciban la educación necesaria para enfrentarse al mundo de hoy constituye un reto para el Departamento de Educación de Puerto Rico.

La modalidad de educación a distancia es uno de los métodos de educar que mayor apoyo ha recibido en estos tiempos. Esta alternativa de estudiar basada en un método distinto al tradicional ha propiciado una nueva era en la educación en todo el Mundo. Por esta razón, la posibilidad de aprender desde la comodidad del hogar y a la hora que el estudiante puede hacerlo, es parte de las opciones que tienen aquellos que desean culminar sus estudios.

La modalidad de educación a distancia tiene la peculiaridad de que el estudiante desempeña un rol más activo en su preparación y el profesor es su guía y facilitador de información. De esta relación se origina un proceso de retroalimentación entre el alumno y el educador que podría asegurar un mayor éxito en la realización del trabajo académico. Además el contenido de los cursos en educación a distancia, incluye estrategias para promover el desarrollo y utilización de todos los niveles de pensamiento. Los conocimientos y experiencias adquiridas durante este proceso contribuyen a preparar a los estudiantes para que puedan aceptar otros retos académicos.

Las mayores ventajas de la educación a distancia es que es una modalidad que permite al estudiante adulto hacer arreglos en su horario para hacer las lecciones y permite al Departamento de Educación contar con una uniformidad inalterable en la enseñanza de las competencias. Esta alternativa de estudios, bien coordinada, puede producir buenos frutos y reducir el número de adultos que carecen del diploma de escuela superior.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1 - Constituir y desarrollar el Programa de Educación a Distancia adscrito a  
2 la Administración de Servicios de Educación de Adultos del Departamento de Educación de  
3 Puerto Rico y para otros fines.

4           Artículo 2 - La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consagra el  
5 derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad  
6 y al fortalecimiento del respeto de los derechos y las libertades fundamentales del hombre.  
7 Ordena que el Gobierno establezca un sistema de educación pública libre, sin ninguna  
8 inclinación sectaria y gratuito en los niveles primario y secundario.

9           La creación del Programa de Educación a Distancia adscrito a la Administración de  
10 Servicios de Educación de Adultos del Departamento de Educación de Puerto Rico es una  
11 gestión educativa que cumple con los propósitos de la Constitución de Puerto Rico y de la  
12 Ley Núm. 149 de 15 julio de 1999, según enmendada, conocida como, “Ley Orgánica del

1 Departamento de Educación”. Contempla que el estudiante es la razón de ser del sistema  
2 educativo y el maestro su recurso principal, que la interacción entre estudiantes y maestros  
3 constituye el quehacer principalísimo de la escuela y de las demás actividades escolares,  
4 independientemente de su índole. Se justifican sólo cuando facilitan la docencia, mejoran la  
5 gestión educativa o fortalecen los servicios de la escuela a la comunidad. Concibe a la escuela  
6 como un ente dinámico, con capacidad para acoplar sus ofrecimientos a las necesidades de  
7 sus alumnos y con agilidad para adaptarse a cambios que genere el desarrollo del  
8 conocimiento y la tecnología pedagógica. Además, establece claramente la necesidad de  
9 revisar los cursos en el currículo escolar, ajustar los mismos al carácter particular y a las  
10 experiencias y necesidades de los estudiantes y buscar maneras de mejorar sus ofrecimientos  
11 bien sea a través de la revisión de los cursos o del perfeccionamiento de la metodología para  
12 su enseñanza.

13 Artículo 3 - A los fines de esta Ley los siguientes términos y frases tendrán el  
14 significado que a continuación se expresa:

15 Departamento - Departamento de Educación.

16 Director - Director de la Administración de Servicios de Educación de Adultos del  
17 Departamento de Educación de Puerto Rico.

18 Programa de Educación a Distancia - Programa educativo público cuya misión es  
19 proveer servicios educativos bajo la modalidad de cursos a distancia de nivel primario y  
20 secundario, a través de medios tecnológicos, en armonía con las necesidades, intereses y  
21 fortalezas de los educandos y la comunidad a la cual sirve.

22 Secretario - Secretario del Departamento de Educación.

1           Artículo 4 - El programa educativo público tiene como objetivo proveer a todo joven  
2 y adulto, que no ha completado sus estudios de escuela superior, los servicios educativos para  
3 que puedan obtener el diploma de cuarto año y mejorar su calidad de vida. Busca propiciar el  
4 desarrollo y la formación integral del estudiante joven y adulto en los valores esenciales de la  
5 sociedad actual, a través de un sistema educativo libre y accesible, gratuito, no sectario, de  
6 operación eficiente, efectiva y equitativa. Ha de proporcionar una educación en armonía con  
7 los requisitos del “País y la Ley Pública Federal 105-220 “The Workforce Investment Act,  
8 WIA” Título II “The Adult Education and Family Literacy Act of 1998” y la Sección 223,  
9 “State Leadership Activities”.

10           La duración de los estudios en el Programa de Educación a Distancia no estará fijada  
11 de antemano por períodos rígidos y en la medida de lo posible, el proceso formativo será  
12 individualizado.

13           Las áreas de conocimiento que los estudiantes participantes del programa deben tener  
14 para la obtención de su diploma de escuela superior, estarán determinadas por los mismos  
15 criterios que se utilizan en la educación primaria y secundaria formal del País, según los  
16 planes y programas que para tal efecto establece el Consejo General de Educación de Puerto  
17 Rico.

18           Para ingresar al Programa de Educación a Distancia, el estudiante deberá cumplir con  
19 los requisitos establecidos por la Administración de Servicios de Educación de Adultos del  
20 Departamento de Educación de Puerto Rico.

21           Este programa responderá a la Administración de Servicios de Educación de Adultos  
22 del Departamento de Educación de Puerto Rico.

1           Artículo 5 – La Administración de Servicios de Educación de Adultos realizará las  
2 siguientes funciones relacionadas en el desarrollo del Programa de Educación a Distancia en  
3 las tres áreas operacionales de planificación, administración y docencia.

4

5                   (a) Determinar la política del Programa de Educación a Distancia y  
6                   aprobar, reformar e interpretar los métodos de enseñanza para cumplir  
7                   con los planes de estudio, programas y reglamentos que rigen la  
8                   educación primaria y secundaria dirigida a la población de jóvenes y  
9                   adultos.

10                  (b) Diseñar las guías operacionales que provean la selección,  
11                  reclutamiento y evaluación del personal a trabajar en el Programa.

12                  (c) Establecer guías de adiestramiento y ofrecer los mismos a todo el  
13                  personal que trabajará en el programa.

14                  (d) Diseñar guías de evaluación de todo el personal, basado en criterios  
15                  objetivos de efectividad, nivel de ejecución y productividad en el  
16                  desempeño de sus funciones.

17                  (e) Auspiciar evaluaciones sistemáticas externas que indiquen el estado de  
18                  la organización y funcionamiento, logros y limitaciones, eficiencia,  
19                  eficacia y productividad del Programa.

20                  (f) Establecer el Reglamento de los participantes del Programa que sea  
21                  congruente con las guías generales de la Administración de Servicios  
22                  de Educación de Adultos del Departamento de Educación.

- 1 (g) Establecer las aspiraciones o estándares mínimos del Programa y  
2 preparar el currículo en línea para el logro de esas aspiraciones.
- 3 (h) Estudiar, conocer y determinar las necesidades, intereses y fortalezas  
4 particulares de la población escolar de jóvenes adultos para desarrollar  
5 los métodos, modelos y estrategias educativas, apoyadas con medios  
6 tecnológicos, que respondan a las destrezas y competencias de éstos y  
7 que propendan en la culminación de sus estudios secundarios. Estos  
8 métodos, modelos y estrategias educativas deberán contemplar el  
9 contenido teórico y práctico de las materias que conforman los planes  
10 de estudio para ser impartidos mediante el sistema de tutorías.
- 11 (i) Elaborar el material didáctico específico de la enseñanza a distancia.
- 12 (j) Establecer las vías de comunicación entre los alumnos y los tutores  
13 Podrán emplearse cualesquiera de los medios de comunicación  
14 existentes; incluyendo, pero no limitados a: el correo, el teléfono, el  
15 facsímil, la televisión, las cintas magnetofónicas y videomagnéticas, la  
16 radio, el correo electrónico y la red cibernética.
- 17 (k) Diseñar y establecer sistemas y procedimientos para medir el  
18 aprovechamiento académico.
- 19 (l) Desarrollar un plan para que los estudiantes tomen las pruebas  
20 presenciales que el Departamento de Educación establece para obtener  
21 el diploma en cada nivel de la educación formal, entiéndase primario y  
22 secundario.

- 1 (m) Con los recursos existentes en el Departamento se debe establecer por  
2 cada región educativa una sede, para que cuando sea necesario, se  
3 puedan brindar conferencias, administrar pruebas escritas a los  
4 participantes del programa y otros asuntos relacionados.
- 5 (n) Establecer un sistema de avalúo y evaluación académica continua de  
6 los estudiantes.
- 7 (o) Coordinar la evaluación externa del aprovechamiento académico y las  
8 competencias de los educandos asegurando que se tomen en  
9 consideración las recomendaciones de los maestros y directores de  
10 escuelas.
- 11 (p) Desarrollar estudios e investigaciones que permitan la detección de  
12 cambios sociales, económicos y culturales, que requieran  
13 transformaciones del Programa.
- 14 (q) Prestar servicios de apoyo; tales, como: orientación, consejería y  
15 trabajo social, entre otros para el desarrollo integral de los participantes  
16 del Programa.

17 Artículo 6 - El Director de la Administración de Servicios de Educación de Adultos  
18 presentará al Secretario un Plan de Tres Años para la implantación del Programa, sesenta (60)  
19 días después de entrar en vigencia esta ley. Este plan precisará los trabajos a realizarse y los  
20 distritos donde se incorporará el Programa y el costo neto durante cada año del Plan. Luego  
21 de aprobado el Plan de Tres Años, el Secretario someterá junto con la solicitud presupuestaria  
22 del Departamento, la asignación de fondos comprometidos para la implantación del  
23 Programa.

1           Se debe establecer el Programa, luego de aprobado el plan inicial para el primer año  
2 académico, luego de aprobada esta Ley, en dos distritos escolares por cada Región Educativa.  
3 Esta acción debe continuar desarrollándose para que al tercer año de vigencia de la Ley, el  
4 Programa se haya establecido en la totalidad de los distritos escolares.

5           Artículo 7 - La Administración de Servicios de Educación de Adultos determinará las  
6 necesidades de recursos y los solicitará al Secretario especificando el uso y propósito de los  
7 mismos. El Secretario identificará la disponibilidad de éstos en el Departamento y aprobará la  
8 transferencia de dichos recursos después de asegurarse que no afectará los servicios a los  
9 educandos. Esto se hará así para lograr la mayor eficiencia y racionalidad en el uso de los  
10 recursos del Sistema Educativo.

11           Artículo 8 - La Administración de Servicios de Educación de Adultos atenderá a  
12 través del Programa de Educación a Distancia, como asunto prioritario, el acomodo de los  
13 jóvenes y adultos con impedimentos. Se asegurará que exista el personal capacitado y las  
14 instalaciones que se precisan para proporcionarles la educación individualizada, igual a los  
15 servicios profesionales y a los servicios relacionados que necesitan los jóvenes y adultos con  
16 impedimentos.

17           Artículo 9 - El Secretario tendrá ciento veinte (120) días, luego de aprobar el Plan de  
18 Tres Años, para someter a la Asamblea Legislativa un informe detallado que demuestre el  
19 cumplimiento de esta Ley. Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la aprobación  
20 de esta Ley, el Secretario rendirá un informe a la Asamblea Legislativa sobre la implantación  
21 de esta Ley. De la misma manera, el Secretario, luego de finalizado cada año escolar  
22 someterá a la Asamblea Legislativa un Informe Anual de las operaciones del Programa hasta  
23 que el mismo esté establecido en cada uno de los distritos escolares de la Isla.

- 1           Artículo 10 - En su fase inicial para viabilizar el establecimiento del Programa de  
2 Educación a Distancia, el Departamento de Educación utilizará los recursos disponibles  
3 actualmente y que están asignados a la Administración de Servicios de Educación de Adultos  
4 del Departamento de Educación de Puerto Rico. Eventualmente, el Secretario transferirá los  
5 recursos que se estimen necesarios para el desarrollo e implantación del Programa. En años  
6 fiscales subsiguientes, los fondos necesarios para el desarrollo y actualización de este  
7 Programa, se consignarán en la partida correspondiente al Departamento de Educación de la  
8 Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre  
9 Asociado de Puerto Rico y podrán ser pareados con fondos estatales, federales o particulares.
- 10           Artículo 11 - En el caso en que fuese declarada inconstitucional cualquier parte de  
11 esta Ley, las demás disposiciones quedaran en vigor y efecto.
- 12           Artículo 12 - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.